



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: REPARACIÓN DIRECTA  
Radicación : 11001-33-31-033-2009-00296-00  
Demandante : EMPERATRIZ MAYORGA RODRÍGUEZ  
Demandado : CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES –  
CAPRECOM  
Tema : Ordena librar oficio

### 1. ANTECEDENTES

La parte demandante solicita se requiera a la Secretaría Distrital de Salud para que informe la dirección de notificación de la doctora ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA, con el objeto de continuar con el incidente de desacato.

Así mismo, solicitó se ordene al representante legal de la Secretaría Distrital de Salud para que remita lo ordenado en la providencia de 10 de noviembre de 2015 y a su vez para que dé respuesta al Oficio No. 146 J-60.

Finalmente, solicitó continuar con el incidente de desacato en contra de la Cooperativa Nacional de Anestesiólogos – Anestecoop y se conmine a dicha entidad para que dé respuesta al Oficio No. 327 J-60<sup>1</sup>.

### 2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta las peticiones elevadas por la parte demandante, concluye el Despacho que resulta procedente requerir a la Secretaría Distrital de Salud para que remita lo ordenado en auto del 10 de noviembre de 2015 y a su vez para que dé respuesta al Oficio No. 146 J-60

Frente a la continuación con el incidente de desacato en contra de la Cooperativa Nacional de Anestesiólogos – Anestecoop, sobre el particular el Despacho se pronuncia mediante auto de esta fecha en el respectivo cuaderno.

Finalmente, en lo relativo a la dirección de la doctora ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA, no se hace necesario el requerimiento en tanto en auto de la fecha se confirma la providencia del 1 de junio de 2017 y mediante el cual se cierra el incidente de desacato en su contra.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

PRIMERO: Fijar el término de cinco (5) días, contados a partir del oficio de requerimiento, para que la Secretaría Distrital de Salud dé cumplimiento a lo ordenado en el Numeral Primero de la providencia del 10 de noviembre de 2015<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Folio 7 del cuaderno del incidente de desacato de la Subdirectora de Salud y Seguridad de Servicios de Salud.

<sup>2</sup> Folios 672 y 673 de la continuación del cuaderno principal.



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Página 2

SEGUNDO: Negar las demás solicitudes de requerimiento a la Secretaría Distrital de Salud efectuadas por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

®

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en  
**ESTADO ELECTRÓNICO 94 del DOS (2) DE OCTUBRE DE DOS MIL  
DIECISIETE (2017)** publicado en la página web  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

**HUGO HERNÁN Puentes ROJAS**  
Secretario